

CIENCIAS POLITICAS GRADO DECIMO

TEMA: MECANISMOS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

En cuanto a las formas constitucionales legales de protección de los DD.HH. existen varias como son:

La acción de tutela: Protege los derechos fundamentales.

El Habeas Corpus: Protege el derecho a la libertad.

El Habeas Data: Protege el derecho al buen nombre y sacar a la persona de bases de datos de deudores morosos.

El Derecho de petición: Sirve para solicitar información.

Acción de cumplimiento: Sirve para hacer cumplir el fallo de una ley

Acción popular: Defiende a un grupo de personas.

Acción de grupo: Busca indemnización por daños causados.

LA ACCIÓN DE TUTELA

La Acción de Tutela nace con la constitución de 1991, en su artículo 86 “toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe en su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública”. Se contempla como un mecanismo, instrumento o herramienta orientada a la protección rápida e inmediata de los derechos fundamentales consagrados en la constitución del artículo 11 al 41.

EL HABEAS CORPUS

Se creó para contrarrestar las arbitrariedades y atropellos de la fuerza pública. Es el derecho que tiene la persona de pedir ante un juez que decida si en la detención ocurrieron irregularidades que provocan que se declare el procedimiento ilegal. Cuando cualquier autoridad ya sea judicial, policial o militar, hace una detención, debe cumplir una serie de requisitos que por ley le obligan.

Una persona pueda ser detenida por las autoridades solo cuando:

Exista una orden escrita de un juez que autorice la detención por motivos descritos en la ley.

Que sea sorprendida cometiendo un delito o contravención.

Que sea descubierta con objetos que permitan concluir que cometió un delito o contravención.

Cuando una persona es arrestada y no se cumple como mínimo uno de los anteriores casos, la detención es arbitraria y se puede instaurar un recurso de Habeas Corpus.

El Habeas Corpus, lo puede presentar el mismo afectado, un familiar, un amigo, un vecino, un abogado o cualquier otra persona que tenga conocimiento del hecho. También lo puede presentar el personero municipal, el defensor del pueblo y el procurador o sus delegados. Se presenta ante cualquier autoridad judicial del lugar donde se encuentre el detenido o en el municipio más cercano. Si solamente existe un juez en el municipio y ese fue el que ordenó la detención, el Habeas Corpus se puede interponer en un municipio vecino.

EL DERECHO DE PETICIÓN

El Derecho de Petición es un derecho fundamental que tiene todo ciudadano de hacer solicitudes respetuosas para conocer asuntos que pueden ser de su incumbencia a las autoridades públicas o particulares que presten servicios públicos; se encuentra consagrado dentro del capítulo de los derechos fundamentales de la constitución nacional, en el artículo 23.

Cualquier persona puede hacer uso de este mecanismo legal, con el cual podemos solicitar a los funcionarios públicos que nos suministren información de su despacho que sea de nuestro interés, también podemos solicitarle que realice alguna acción, como por ejemplo que le entreguen las ayudas de emergencia a la población desplazada, y por último podemos solicitarle que omita o deje de realizar alguna acción que está perjudicando a un ciudadano o a la comunidad en general.

El derecho de petición puede formularse ante cualquier funcionario del gobierno: El Procurador, El Alcalde, El personero, El Director del Instituto de Seguros Sociales, el Profesor de la escuela pública, etc. También puede formularse ante personas o instituciones privadas pero solas si estas cumplen funciones públicas.

Si pasados quince días el funcionario público o el particular prestador del servicio público no responde, se presentará una violación al derecho fundamental de petición, que le acarreará al funcionario violador sanciones disciplinarias y se puede adelantar una acción de tutela para solicitar la respuesta.

LA ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO

La Acción de Cumplimiento surge con la constitución de 1991 la cual en su artículo 87 y en ella se contempla “que toda persona podrá acudir ante autoridad judicial para hacer efectivo el cumplimiento de una ley o un acto administrativo”. En caso de prosperar la acción, la sentencia ordenará a la autoridad renuente el cumplimiento del deber omitido. Esta acción de cumplimiento se da a conocer a partir de la ley 393 de 1997 quien la reglamentó y estableció los límites y alcances de dicha ley.

Esta forma puede ser interpuesta por cualquier ciudadano, no necesita tener conocimientos jurídicos especiales, la solicitud que se hace es sencilla y no contiene formulas especiales. De igual forma los organismos de control como las Defensorías, Procuradurías y Contralorías, así como Organizaciones Sociales o No Gubernamentales, también podrán presentarla o asesorar a las personas que hacen la petición.

LAS ACCIONES POPULARES

En el artículo 88 de la Constitución nacional se crean las acciones populares y se regulan según la ley 472 de 1998. El objetivo es garantizar la defensa y protección de los derechos e intereses colectivos, así como los de un número plural de personas.

Para invocar la Acción Popular se consideran varias situaciones:

Que son para proteger derechos colectivos relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad pública, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza. Que sean acciones originadas en daños ocasionados a un número plural de personas, sin perjuicios de las correspondientes acciones particulares.

En los casos de responsabilidad civil objetiva por el daño inferido a los derechos e intereses colectivos.

Quien interpone la Acción Popular lo hace en nombre y representación de un grupo determinado de personas que se encuentran en sus mismas circunstancias. Pueden ser personas naturales o jurídicas, organizaciones no gubernamentales, populares, cívicas o de índole similar, las entidades públicas que cumplan funciones de control, intervención o vigilancia, por el procurador general de la nación, el defensor del pueblo o los personeros municipales en lo relacionado con su competencia, o también por los alcaldes y demás servidores públicos que por razón de sus funciones deban promover la protección y defensa de estos derechos e intereses.

Las Acciones Populares deben presentarse ante un juez administrativo o los jueces del circuito cuando las acciones lo ameriten, de igual forma sino existen estas instancias en los municipios se pueden presentar ante cualquier juez civil municipal o promiscuo, quien dentro de los días siguientes deberá remitirla al funcionario competente. Debe de tenerse una respuesta, como máximo, en un término de 90 días.

ACCIÓN DE GRUPO

Busca la indemnización de perjuicio (s) ocasionado(s) a por las menos 20 víctimas que se encuentran en condiciones uniformes respecto a la causa que genero el daño. Pretende proteger el patrimonio de las víctimas (Indemnizar), ya sea por la violación de un derecho colectivo o de cualquier otro derecho, se requiere de un abogado quien representará a un grupo de 20 o más víctimas por la violación de un derecho colectivo o cualquier otro derecho. Luego el Juez, después de analizar las pruebas del daño y fijar la cuantía de los perjuicios, condena a pagar o dar una suma de dinero. Existe la posibilidad de apelar el fallo por parte de las partes. Este mecanismo puede ser empleado hasta dos años después de sucedidos los hechos por los cuales se busca ser indemnizado. Un abogado titulado y en ejercicio de su profesión sería el encargado de instaurar el proceso en nombre de un grupo de 20 o más víctimas de un mismo daño o hecho, o en caso de haber perecido los afectados actuará en nombre de sus familiares.

ACTIVIDADES:

1. A PARTIR DE LOS SIGUIENTES CASOS, RESPONDA LAS PREGUNTAS SUGERIDAS.

CASO 1

Una niña cae enferma y necesita una transfusión de sangre porque, si no la recibe, puede morir o, al menos, sufrir graves quebrantos de salud. Sus padres se niegan a que le den tratamiento por cuanto ellos hacen parte de una determinada comunidad religiosa que prohíbe ese tipo de prácticas. Un tercero interpone acción de tutela para que se proteja la vida y la salud de la niña y se ordene el tratamiento, incluso contra la voluntad de los padres.

PREGUNTA 1: ¿Qué derechos están en juego? y ¿Cuál crees es la posición más justa en este caso? ¿Y si fuera una persona de la tercera edad la que se negara a recibir el tratamiento médico?

CASO 2.

Una comunidad religiosa efectúa ceremonias de culto tres veces por semana en un barrio residencial de Medellín. En ellas se incluyen cantos, por lo cual los vecinos se quejaron a las autoridades porque el ruido les perturbaba la vida íntima familiar. Los vecinos consideraban que la actividad de la comunidad religiosa les violaba el derecho a la intimidad familiar protegido por los artículos 15 y 28 de la Constitución, mientras que los miembros de la comunidad sostenían que ellos estaban ejerciendo la libertad de cultos protegida por la Constitución en el artículo 19. Además, los religiosos aducían que por la prevalencia del interés general, no se les podía impedir el culto, ya que en él participan 200 personas, mientras que los vecinos perjudicados eran sólo diez.

PREGUNTA 2: ¿Cuál Crees es la solución justa en este caso?, ¿En este caso crees que debe prevalecer el interés general sobre el particular, como dictamina la Ley?

CASO 3.

Unos vendedores ambulantes son expulsados de la calle en donde trabajan por una medida del alcalde para proteger el espacio público. Ellos alegan que la medida es injusta porque se le desconoce el derecho al trabajo. Los vecinos de la zona alegan que la medida es justa y conveniente porque la presencia de tales vendedores impedía el tránsito peatonal por la zona.

PREGUNTA 3: ¿Cuál crees es la solución justa?, ¿Quién debe brindar la solución a esta problemática?

CASO 4.

En unas veredas del municipio de Facatativá funcionaba desde hacía varios años una industria de alimentos dedicada al reciclaje y transformación de productos alimenticios. Esa industria generaba olores fétidos, por lo cual los vecinos del lugar interpusieron una acción de tutela, considerando que se le violaba el derecho a un medio ambiente sano, se desvalorizaba su propiedad y no podían prácticamente permanecer en su residencia. Los propietarios del establecimiento defendían su actividad como expresión de la libertad de industria y consideraban que si se ordenaba cerrar la fábrica se afectaría el derecho al trabajo de otras personas, porque varias de ellas quedarían sin empleo.

PREGUNTA 4: ¿Cuál crees es la solución justa?

CASO 5.

Juan sufre un accidente mientras juega frente a su casa. Un vecino, al advertir que los padres de Juan no se encuentran en su casa, decide llevarlo al puesto de salud más cercano. Una vez han llegado al puesto de salud, la recepcionista le exige al vecino que se comprometa a pagar los gastos; de lo contrario, no atenderán a Juan. El vecino afirma que no le corresponde a él pagar los gastos, y que, aunque no lo haga tienen que atender a Juan.

PREGUNTA 5: ¿Quién tiene la razón y por qué?

2. CUAL SERÍA EL MECANISMO MÁS APROPIADO PARA DAR SOLUCIÓN A LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

CASO	DERECHO / DERECHOS VULNERADOS	MECANISMO DE PROTECCIÓN	ANTE QUIEN SE HACE LA DENUNCIA
ADRIANA UNA DE LA MEJORES ESTUDIANTES DE GRADO ONCE RESULTO EN ESTADO DE EMBARAZO, LA RECTORA DEL COLEGIO "NUESTRA SEÑORA DE LA CARIDAD", DECIDIÓ CANCELAR SU MATRICULA, SIN DARLE OPORTUNIDAD DE TERMINAR SU BACHILLERATO.			
JUAN LÓPEZ, UN JOVEN DE 18 AÑOS, SE ENCONTRABA EN LA CALLE CON SU PAREJA A ALTAS HORAS DE LA NOCHE, ESTABA BESÁNDOSE EN EL PARQUE DE SU PUEBLO, CUANDO FUERON RETENIDOS POR UNA PATRULLA DE LA POLICÍA, SUPUESTAMENTE POR ACTOS CONTRA LA MORAL EN ESPACIO PÚBLICO,			

<p>ANTE SU RESISTENCIA LO COGIERON A GOLPES Y SE LO LLEVARON A LA ESTACIÓN DE POLICÍA.</p>			
<p>EL MES ANTERIOR MARÍA PAGO POR SERVICIOS PÚBLICOS UNA FACTURA POR 50.000, PERO ESTE MES SIN EXPLICACIÓN APARENTE LLEGÓ SU RECIBO POR UN VALOR DE 150.000, POR ESTA RAZÓN MARÍA SE SIENTE MUY ANGUSTIADA PORQUE ELLA SOLO TIENE UNA ENTRADA MENSUAL DE 400.000, LA EMPRESA PRESTADORA DE DICHO SERVICIO, ALEGA QUE ERA UN AJUSTE NECESARIO PARA PODER SOLVENTAR LA CRISIS ENERGÉTICA POR CAUSA DEL FENÓMENO DEL NIÑO.</p>			
<p>LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LOMITAS, ANTE LOS PROBLEMAS DE INSEGURIDAD DECIDIÓ CERRAR CON REJAS EL ÚNICO PARQUE DE LA COMUNIDAD Y DECIDIÓ COBRAR UNA PEQUEÑA CUOTA DE 500 POR NIÑO Y 1.000 POR ADULTO, DE ESTA MANERA BUSCAN RECAUDAR FONDOS PARA INVERTIR EN MEJORAS EN EL PARQUE, LOS PADRES DE LOS NIÑOS ESTÁN PREOCUPADOS, PORQUE ANTE LOS COSTOS DE DICHA ACCIÓN LOS PEQUEÑOS HAN TENIDO QUE RECURRIR A LA CALLE PARA PODER JUGAR.</p>			
<p>DON ROGELIO VIVAS, DUEÑO DE LA FINCA MÁS GRANDE Y PRIMO DEL ALCALDE DE LA VEREDA EL OLVIDO, OBTUVO LOS PERMISO PARA DESVIAR EL CURSO DEL RIO PEPITAS POR SU PROPIEDAD DEBIDO A QUE TIENE UNA SERIE DE LAGOS PARA LA PESCA Y NECESITA DEL AGUA DEL RÍO PARA SU MANTENIMIENTO, LOS VECINOS DE LA VEREDA SE VEN AFECTADOS PORQUE NO TIENEN AGUA SUFICIENTE PARA EL CONSUMO DIARIO.</p>			
<p>DOÑA DOLORES TORRES, ADULTA MAYOR DE 75 AÑOS DE EDAD, LOGRÓ QUE EL MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL FALLARA A SU FAVOR Y LE BRINDARA UNA AYUDA ECONÓMICA DE 150.000 CADA DOS MESES PARA SU MANUTENCIÓN, PERO DEBIDO A PROBLEMAS DE DESACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL SISBEN ESTO NO HA SIDO POSIBLE, DOÑA DOLORES LLEVA ESPERANDO MÁS DE OCHO MESES QUE LE PAGUEN LOS DINEROS ADEUDOS.</p>			

3. SITUACIÓN PROBLEMA

Los líderes comunitarios del barrio San Jorge, se reunieron para tratar numerosos problemas que los aqueja como: la inseguridad, la deficiente prestación de los servicios públicos, la falta de cupos en el colegio para las niñas y los niños con limitaciones o capacidades excepcionales y las vías sin pavimentar, entre otros. Aunque estuvieron de acuerdo en los problemas identificados no tenían clara las conclusiones, por lo que organizaron cuatro comisiones para preguntar a los habitantes del barrio acerca de la forma de resolver estas situaciones. Ayudemos con nuestras ideas a los habitantes del barrio san Jorge a dar alternativas de solución a sus problemas.

- 3.1. ¿Qué acciones se pueden llevar a cabo para atacar la inseguridad del barrio?
- 3.2. ¿Qué alternativas se pueden tener en cuenta para solucionar el problema de los deficientes servicios públicos?
- 3.3. ¿En qué forma la comunidad les puede ayudar a los estudiantes con dificultades físicas y económicas?
- 3.4. ¿Qué campañas se pueden llevar a cabo para mejorar el estado de las vías de comunicación del barrio?

